

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN EL PROYECTO INTEGRAL "JOVEN-ES COMPROMISO: PROYECTOS SOCIALES COMUNITARIOS" EN LO SUCESIVO "LA CONVOCATORIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDO POR EL C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. ILDEFONSO PALEMÓN HERNÁNDEZ SILVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR EL M.C. OSCAR LUCÁN PARRAO RIVERO, RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

(REFERENCIA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON SEP/CNBES)

.....CON FECHA ***** EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SIGNARON UN CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD, EN EL QUE ACORDARON, ENTRE OTRAS ACCIONES EL CONJUNTAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA Y PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS "JOVEN-ES COMPROMISO: PROYECTOS SOCIALES COMUNITARIOS" "JOVEN-ES COMPROMISO: MODELO DE FORMACIÓN DUAL" Y "ACTIVACIONES DE SALUD JOVEN: PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO, PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "**EL IMJUVE**" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "**CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD**".

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR, EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE TIENE POR FINES PROMOVER LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO HUMANO DE LA SOCIEDAD, CON ÉNFASIS EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REVALORAR LOS SABERES DE LAS COMUNIDADES Y PROPICIAR UN PROCESO DE SÍNTESIS CON LOS AVANCES DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA CULTURA CONTEMPORÁNEA; Y , FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES PROPIOS DE LAS COMUNIDADES, ABRIR ESPACIOS PARA PROMOVER LA REVITALIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, PARA MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE DE LAS TAREAS UNIVERSITARIAS CON LAS COMUNIDADES DEL ENTORNO.

- I.- FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS SON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL, NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.
- II.- IMPULSAR UNA EDUCACIÓN, CUYA RAÍZ SURJA DE LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES E INCORPORA ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS.

II.2.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "**LA INSTITUCIÓN**" RECAE EN EL **M. C. ILDEFONSO PALEMÓN HERNÁNDEZ SILVA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA QUIEN TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "**LA INSTITUCIÓN**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.3.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA EL ÁREA DE VINCULACIÓN LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CUYO RESPONSABLE ES EL MTRO. OSCAR LUCÁN PARRAO RIVERO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LO SEÑALADO EN ESTE CONVENIO.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA MUNA-FELIPE CARRILLO PUERTO KM. 137, S/N, LA PRESUMIDA, C.P. 77870, JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UIM061030AKA**

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE RECONOCEN A LA JUVENTUD COMO FACTOR ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO NACIONAL.

III.3.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "**LA CONVOCATORIA**".

III.4.- QUE CONVIENEN EN LLEVAR ADELANTE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DENOMINADO (S): **PERSISTIR PARA LA EQUIDAD: ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR DE JUVENTUDES MAYAS UNIVERSITARIAS, CONSTRUYENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE JUVENTUDES MAYAS UNIVERSITARIAS Y OPCIONES LABORALES PARA JÓVENES INDÍGENAS DE LA ZONA MAYA DE QUINTANA ROO**", EN LO SUCESIVO "**LOS PROYECTOS**".

III.5.- QUE "**(EL/ LOS PROYECTOS)**" FUERON CALIFICADOS FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON "**LA CONVOCATORIA**".

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR, LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN "LOS PROYECTOS" DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, Y QUE CORRESPONDE A "LA CONVOCATORIA", PARA LO CUAL "EL IMJUVE" MINISTRARÁ RECURSOS A "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA.- APOYO ECONÓMICO: "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE **\$107,139.00 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; CONCEPTO 4300 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; PARTIDA 43801 "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PARA EJECUTAR "LOS PROYECTOS", DICHA CANTIDAD SE EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- EL TOTAL DE LA CANTIDAD QUE SE MINISTRARÁ, DEBERÁ ORIENTARSE A DOS RUBROS DE LOS CUALES UNO CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS A LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES BENEFICIADOS EN LO SUCESIVO "LOS MONITORES" DE ACUERDO A "LA CONVOCATORIA", LOS CUALES NO DEBERÁN SER MAYORES A 29 AÑOS DE EDAD, Y OTRO PARA CUBRIR ALGUNOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE "LOS PROYECTOS", CONSIDERADOS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA CANTIDAD A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE PÁRRAFO DEBE SER DESTINADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN "LA CONVOCATORIA".
- EL APOYO QUE SE OTORGARÁ A "LOS MONITORES" DE ACUERDO A "LA CONVOCATORIA" DEBERÁ SER DE **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE LA CANTIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO SERÁ APLICADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN "LA CONVOCATORIA" VIGENTE.

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO A MONITOR	GASTOS DE OPERACIÓN	MONTO TOTAL
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO	PERSISTIR PARA LA EQUIDAD: ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR DE JUVENTUDES MAYAS UNIVERSITARIAS CONSTRUYENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE JUVENTUDES MAYAS UNIVERSITARIAS	\$9,000.00	\$26,713.00	\$107,139.00
	CONSTRUYENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE JUVENTUDES MAYAS UNIVERSITARIAS	\$9,000.00	\$26,713.00	
	OPCIONES LABORALES PARA JÓVENES INDÍGENAS DE LA ZONA MAYA DE QUINTANA ROO	\$9,000.00	\$26,713.00	

- LA CANTIDAD RESTANTE DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES, DEBERÁ UTILIZARSE PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**, EN LA COMPRA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
- LOS RECURSOS OTORGADOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA APOYAR GASTOS DE **"LA INSTITUCIÓN"** COMO SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, SERVICIOS AJENOS A LA EJECUCIÓN DE **"LOS PROYECTOS"** NI EQUIPOS INVENTARIABLES.
- PREVIAMENTE A LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, **"LA INSTITUCIÓN"**, DEBERÁ ENTREGAR A **"EL IMJUVE"** EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN NINGÚN CASO, EL COMPROBANTE DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.
- LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA INSTITUCIÓN"** Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN **"LA CONVOCATORIA"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN": POR SU PARTE, **"LA INSTITUCIÓN"** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO CON APEGO A **"LA CONVOCATORIA"**.
- REINTEGRAR A **"EL IMJUVE"** LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS O PASIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y CONTABILIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE **"EL IMJUVE"**, A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE **"EL IMJUVE"**, SEÑALANDO EL AÑO Y EL NOMBRE DE LA CONVOCATORIA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **"LA INSTITUCIÓN"** SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL IMJUVE"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A **"LA INSTITUCIÓN"** POR PARTE DE **"EL IMJUVE"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A **"LA INSTITUCIÓN"** COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (**"LA TESOFE"**), HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE **"LA TESOFE"** IMPONGA.
- DE GENERARSE ALGUNA UTILIDAD O PRODUCTO FINANCIERO DERIVADO DE LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTE REMANENTE DEBERÁ SER APLICADO DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA Y NO REINTEGRARLO A **"EL IMJUVE"**.

- ENVIAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, EN CONGRUENCIA CON EL CRONOGRAMA APROBADO DE "**LOS PROYECTOS**". ADEMÁS, ESTOS REPORTES DEBERÁN CONTENER EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EROGADOS AL MOMENTO DEL REPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CONSISTENTE EN 20 FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA, ASÍ COMO EL PADRÓN DE LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS INDIRECTOS DE "**(EL/ LOS PROYECTOS)**".(QUE INCLUYE EL PADRÓN INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE COMPLETO, CÓDIGO JOVEN, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, INSTANCIA).
- EN CASO DE NO HACER ESTOS REPORTES EN TIEMPO Y FORMA, SE CONSIDERARÁN COMO UN IMPEDIMENTO PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN AÑOS POSTERIORES.
- SI DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EXISTEN RECURSOS CUYO DESTINO NO ESTÉ DEBIDAMENTE COMPROBADO, "**LA INSTITUCIÓN**" TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.
- "**LA INSTITUCIÓN**" SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE "**LA CONVOCATORIA**", DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- DEBERÁ INCLUIR EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO EL DE "**LA INSTITUCIÓN**" EN AQUELLOS MATERIALES DE DIFUSIÓN DE "**(EL/ LOS PROYECTOS)**", QUEDANDO PROHIBIDO COLOCAR ALGÚN OTRO LOGOTIPO.
- OTORGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO AL JOVEN PARTICIPANTE, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "**LA INSTITUCIÓN**".
- SE COMPROMETE A INVITAR AL PERSONAL DE "**EL IMJUVE**" A LOS ACTOS Y EVENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES DE "**LOS PROYECTOS**" QUE HAYAN SIDO APOYADOS.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LO ESTABLECIDO EN "**LA CONVOCATORIA**" Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE "**LA INSTITUCIÓN**" CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "**LA CONVOCATORIA**" POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A "**EL IMJUVE**".
- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE "**LA INSTITUCIÓN**", QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE "**LA CONVOCATORIA**" A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN; HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, EN LA QUE LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "**EL IMJUVE**".

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- EN CASO DE NO EJERCER EN SU TOTALIDAD LOS RECURSOS A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO SE DESTINE PARA LOS FINES AUTORIZADOS, O SE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL REINTEGRO DEL

RECURSO FINANCIERO FEDERAL, Y/O LAS CARGAS FINANCIERAS GENERADAS POR LA AUSENCIA DE ÉSTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"EL IMJUVE"**, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.

QUINTA.- COMPROBACIÓN: LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE **"LA INSTITUCIÓN"**, Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA **"EL IMJUVE"**.

SEXTA.- INFORME DE "LOS PROYECTOS": **"LA INSTITUCIÓN"** SE COMPROMETE A ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE **"EL IMJUVE"**, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO:

- EL REPORTE FINAL CON FACTURAS O COMPROBANTES FÍSICOS DE TODO LO DESTINADO AL GASTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS PROYECTOS"**.
- DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES EN **"LOS PROYECTOS"** Y QUE FUERON BENEFICIADOS CON EL ESTÍMULO ECONÓMICO.
- SOPORTE FOTOGRÁFICO Y DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

SÉPTIMA.- CONTROL VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A **"EL IMJUVE"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN SOBRE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS A **"LA INSTITUCIÓN"**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE **"EL IMJUVE"**, QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO, LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS **"LAS PARTES"**, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO; AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN, ADEMÁS, QUE EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, NO SE ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE **"LAS PARTES"** Y JÓVENES BENEFICIADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE "(EL/ LOS PROYECTOS)" PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU MODIFICACIÓN O FINIQUITO.

DÉCIMA.- RECURSO PÚBLICO: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE "LOS PROYECTOS" A REALIZAR EN LA DECLARACIÓN III.4 SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIEREN ACCESO LOS INVOLUCRADOS DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER

ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESDE EL SURGIMIENTO DE LA CONTROVERSA ÉSTA NO HAYA SIDO RESUELTA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **02 DE OCTUBRE DE 2017**.

POR "EL IMJUVE"

POR "LA INSTITUCIÓN"

**MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**M. C. ILDEFONSO PALEMÓN
HERNÁNDEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA RECTORÍA**

ASISTIÓ

ASISTIÓ

**C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL**

**M.C. OSCAR LUCÁN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE
VINCULACIÓN**

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE "LA CONVOCATORIA" JOVEN-ES COMPROMISO: PROYECTOS SOCIALES COMUNITARIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE OCTUBRE DE 2017.